



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Ayudas a la creación artística y ayudas por cancelación de la programación ante la situación generada por el COVID-19

Septiembre 2020



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Este documento es una **GUÍA BREVE PARA LA JUSTIFICACIÓN** de las ayudas a la creación cultural y las salas y espacios culturales gestionadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento del Decreto-ley 13/2020 de 18 de mayo por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Recordamos que estas ayudas se dividen en dos líneas:

Línea 1. Ayudas a la creación artística.

Línea de subvenciones para la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, de guiones cinematográficos, de artes visuales y de diseño artístico.

Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación.

Línea de subvenciones para paliar los daños sufridos por las salas y espacios culturales andaluces dedicados a la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, comprendiéndose las salas de teatro, danza y música, los espacios en los que se programa flamenco y las salas de exhibición cinematográfica que sean de titularidad privada.

Si ha resultado ser beneficiario/a de una de las ayudas contempladas en una de estas dos líneas, no olvides que **ES OBLIGATORIA SU JUSTIFICACIÓN.** Si no se completa el procedimiento de justificación de la ayuda se requerirá la devolución del importe concedido y sus correspondientes intereses.

SOLO HAY UNOS MEDIOS DETERMINADOS DE PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, que se explican más adelante. Pero ya aclaramos aquí que **NO ES VÁLIDA LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DIRECTAMENTE EN EL REGISTRO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**. Recordamos que la Agencia no dispone de un registro oficial, por lo que cualquier documentación entregada al efecto directamente en la Agencia, o que se envíe por correo electrónico al correo de consulta habitual **NO SERÁ VÁLIDA**.

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LA LÍNEA 1. AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.....	3
JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LA LÍNEA 2. AYUDAS POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.....	10

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LA LÍNEA 1. AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

TRES PASOS PARA LA JUSTIFICACIÓN:

PASO 1: SE PUBLICA EN LA WEB DE LA AAIICC DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA. LA **FECHA DE DICHA PUBLICACIÓN** ES LA FECHA DE **INICIO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA** Y DE SU **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

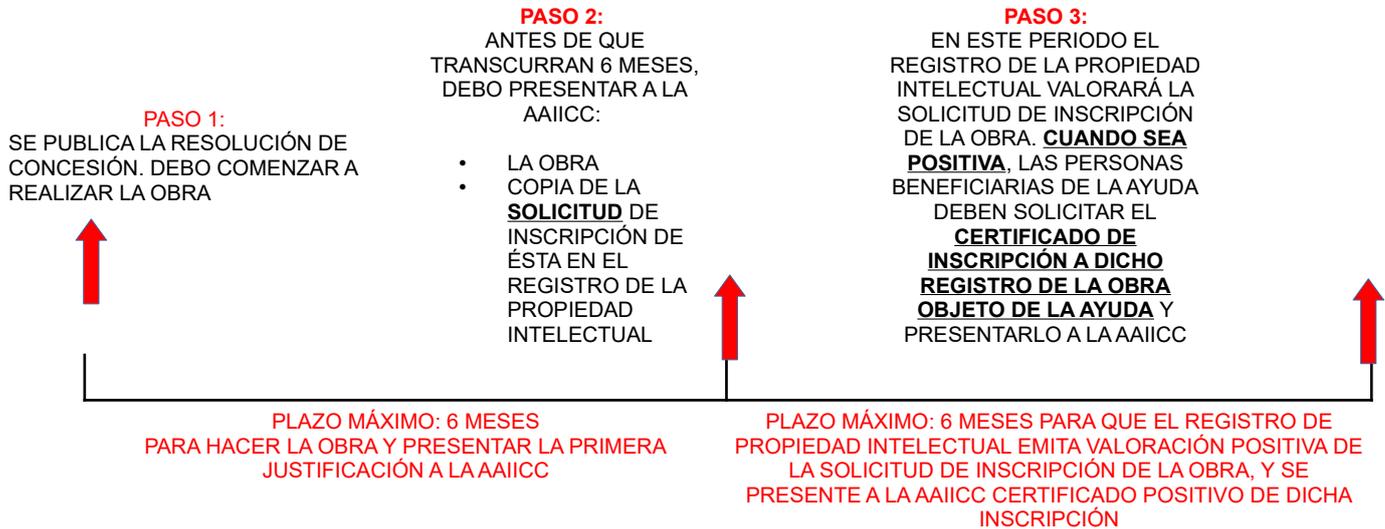
Cada persona beneficiaria deberá tener en cuenta la fecha de publicación de la resolución en la que ha aparecido como beneficiaria de la ayuda (bien la primera resolución de concesión, bien la segunda y última resolución en la que se liquidaban las asignaciones presupuestarias de estas ayudas).

PASO 2: DESDE QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APARECE COMO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS, LAS PERSONAS BENEFICIARIAS TIENEN 6 MESES DE PLAZO PARA REALIZAR TRES TAREAS:

- **TAREA 1: REALIZAR LA OBRA DE NUEVA CREACIÓN** EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA.
- **TAREA 2:** PRESENTAR LA **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** DE LA OBRA DE NUEVA CREACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO **AUTOR/A ÚNICO/A** DE LA MISMA.
- **TAREA 3:** PRESENTAR A LA AAIICC LA **PRIMERA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN**, QUE CONSTARÁ DE DOS DOCUMENTOS:
 - 1) EL **PDF CON LA OBRA** (EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, LA MEMORIA DE LA OBRA SEGÚN SE EXPLICA MÁS ADELANTE).
 - 2) EL PDF CON LA **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** DE LA OBRA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO AUTOR/A ÚNICO/A DE LA MISMA.

PASO 3: PRESENTAR A LA AAIICC, COMO **SEGUNDA Y ÚLTIMA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN**, EL **CERTIFICADO POSITIVO** DE REGISTRO DE LA OBRA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES DESDE QUE SE COMPLETÓ EL PASO 2, YA QUE ESE ES EL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ESTÁ OBLIGADO A RESOLVER DE FORMA EXPRESA LAS **SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN**.

CRONOGRAMA



PASO 1: INICIO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

Al día siguiente de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda en la Web de la AAIICC comienza el plazo de **SEIS MESES** para realizar la obra, solicitar el registro de ésta en el Registro General de la Propiedad Intelectual y presentar la primera parte de la justificación a la AAIICC.

Cada persona beneficiaria deberá tener en cuenta la fecha de publicación de la resolución en la que ha aparecido como beneficiaria de la ayuda (bien la primera resolución de concesión, bien la segunda y última resolución en la que se liquidaban las asignaciones presupuestarias de estas ayudas).

MUY IMPORTANTE: si la persona beneficiaria de la ayuda hubiera indicado en el Anexo I de solicitud el **NOMBRE DE LA OBRA** que iba a llevar a cabo, ésta debe ser **OBLIGATORIAMENTE** la obra que se presente en la justificación.

En el caso de que por cualquier circunstancia la persona solicitante se viera imposibilitada para llevar a cabo la obra inicialmente prevista que indicaba en su solicitud y quisiera realizar una obra diferente a la prevista, **DEBE OBLIGATORIAMENTE REMITIR A LA AAIICC UN ESCRITO SOLICITANDO EL CAMBIO DEL OBJETO DE LA AYUDA**, indicando razonadamente los motivos de ese cambio y solicitando **AUTORIZACIÓN EXPRESA** a la AAIICC para poder llevar a cabo la nueva obra, describiendo ésta brevemente e indicando su título.

Hasta que no reciba **RESPUESTA EXPRESA POSITIVA** de la AAIICC el cambio de obra no estará aprobado. Además, **esta circunstancia en ningún caso supondrá modificación de los plazos generales de realización de obra y su justificación.**

PASO 2: REALIZAR LA OBRA, SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRESENTAR LA PRIMERA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN A LA AAIIC

En las ayudas a la creación artística, el Decreto-ley 13/2020 establece que para su justificación deberán entregarse a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dos documentos de justificación:

1) Copia en soporte digital de la obra.

2) Certificado de inscripción de la misma en el Registro de Propiedad Intelectual (RGPI). Como ese certificado puede tardar hasta 6 meses en ser emitido por el RGPI, en este primer paso de justificación de la ayuda se presentará copia de la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** en el RGPI, quedando para una segunda fase justificativa la presentación del **CERTIFICADO POSITIVO DE INSCRIPCIÓN** de la obra en dicho registro.

Para todas las obras:

- La inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual ha de ser de **fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención**.
- Cada beneficiario/a que reciba la ayuda está **obligado/a personal e individualmente** a presentar una obra de **NUEVA creación y autoría propia**. Se entiende que, aunque sea un procedimiento habitual (y natural) en muchos procesos creativos, **NO CABE LA FIGURA DE LA COAUTORÍA**. En el registro de propiedad intelectual debe constar claramente que la obra es de **AUTORÍA ÚNICA Y EXCLUSIVA** de la persona beneficiaria de la ayuda.

¿QUÉ FORMATO DEBE TENER LA OBRA QUE SE DEBE ENTREGAR COMO PRIMERA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA?

A) TEXTOS LITERARIOS:

La obra se entregará en formato pdf **firmado digitalmente**.

Debe ir acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual** de fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

La extensión de la obra será la siguiente:

- **Narrativa:** novela, novela corta y libros de relato, mínimo 200 páginas.
- **Poesía:** entre 500 y 1000 versos.
- **Literatura infantil y juvenil:** Mínimo 50 páginas la obra de infantil y 150 páginas la obra de juvenil.

B) TEXTOS DRAMÁTICOS:

La obra se entregará en formato pdf **firmado digitalmente**.

Debe ir acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual** De fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

La extensión será de al menos 8.000 palabras.



C) CREACIÓN MUSICAL Y DE EXPRESIONES DE CANTE O TOQUE FLAMENCO:

La obra deberá ser plasmada en una partitura (pentagrama o, en el caso de música electroacústica, cronograma o plan de interpretación).

Debe ir acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual** de fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

La duración de la composición musical será de al menos 25 minutos.

D) CREACIÓN COREOGRÁFICA, ARTE EN MOVIMIENTO Y BAILE FLAMENCO:

La obra se entregará aportando cuaderno de dirección con descripción de la coreografía en formato pdf **firmado digitalmente**, o grabación audiovisual en soporte digital.

Debe ir acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual** de fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

La duración de la obra será de al menos 25 minutos.

E) GUIONES CINEMATOGRAFICOS:

La obra a presentar será una de las siguientes: guion de largometraje de ficción, guion para serie de televisión de ficción, guion para largometraje de animación o guion de documental.

En el caso de guiones de series de televisión se deberán entregar el guion del capítulo piloto y la sinopsis breve de los siguientes capítulos.

La obra se entregará en formato pdf **firmado digitalmente**.

Debe ir acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual** de fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

La extensión de la obra será de al menos 80 páginas.

F) OBRAS VISUALES Y PROYECTOS DE DISEÑO ARTÍSTICO:

La obra a realizar será:

- **Para obras visuales:** una composición plástica, instalación o performance.
- **Para diseño artístico:** una colección.

Para la justificación de la obra se presentará una **MEMORIA JUSTIFICATIVA** del trabajo realizado en formato pdf **firmado digitalmente**. Deberá constar de al menos los siguientes apartados:

- Título del proyecto, obra o colección realizado/a.
- Descripción del proyecto, obra o colección realizado/a.
- En el caso de obras visuales: dimensiones de la obra y materiales y técnicas utilizados.
- En el caso de diseño artístico: materiales y técnicas previstas para la colección.
- Fotografías de la obra. En el caso de diseño artístico deberán presentarse los bocetos o el catálogo de la creación.

La memoria justificativa deberá presentarse acompañada de la **solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual**, debiendo tener dicha inscripción una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. No cabe la figura de la coautoría.

¿POR QUÉ VÍAS PUEDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SI SOY BENEFICIARIO DE LA LÍNEA 1?

Los documentos justificativos de la ayuda recibida los puedo presentar **ÚNICAMENTE** de una de las siguientes maneras:

1) **A través del servicio PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL de la Junta de Andalucía**, disponible en la pestaña “Servicios y Trámites” en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es//servicios.html>.

ESTA VÍA REQUIERE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA TENGA CERTIFICADO DIGITAL (aunque se recuerda a las personas beneficiarias que los documentos justificativos de la obra deben estar firmados digitalmente, por lo que este requisito no debe suponer ningún problema).



The screenshot shows the website interface for the Junta de Andalucía. The main navigation bar includes 'Temas', 'La Junta', 'Transparencia', 'Servicios y trámites' (highlighted), 'BOJA', 'Andalucía', and 'Noticias'. Below this, there are three main sections: 'Catálogo de procedimientos y servicios' with a search bar and 'Carpeta ciudadana'; '¿En qué podemos ayudarte?' with contact information (955 062 627, info@juntadeandalucia.es); and 'Servicios de información' with a list of services like 'Normativa', 'Estadística y cartografía', etc. In the 'Trámites y servicios destacados' section, 'Presentación electrónica general' is highlighted with a red box.

Una vez se entra en “Presentación electrónica general”, en el apartado “Datos de la persona solicitante” se deben completar los datos de la persona solicitante (la persona que debe justificar la ayuda), y en el apartado “Destinatario” seleccionar en los menús desplegable la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y como órgano/agencia la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**.

3. Destinatario

(Órgano al que dirige el formulario)

*Consejería/Entidad:

*Órgano/Agencia/etc:



En el apartado **EXPONE**, indicar ser beneficiario/a de las ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el COVID-19, en la LÍNEA 1, MODALIDAD **X** (**especificar modalidad**: textos dramáticos, textos literarios, creación musical, guion, creación coreográfica, artes plásticas/diseño)

4. Expone

***Expone:**

Haber sido beneficiario/a de las ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el COVID-19, en la LÍNEA 1, en la MODALIDAD (especificar modalidad: textos dramáticos, textos literarios, creación musical, guion, creación coreográfica, artes plásticas/diseño)

En el apartado **SOLICITA**, indicar que se lleva a cabo la presentación de la primera parte de los documentos justificativos de la ayuda concedida, aportando copia en soporte digital de la obra y certificado de inscripción de la misma en el Registro de Propiedad Intelectual (RGPI).

5. Solicita

***Solicita:**

La presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

Las otras dos vías posibles de presentación de las justificaciones serían:

2) **En algún REGISTRO OFICIAL**. Se pueden consultar los registros oficiales disponibles en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/oficinas-registros-documentos.html>. Desde el 18 de mayo de 2020, la atención en las oficinas de la Junta de Andalucía se realizará con cita previa. Puedes solicitarla a través de la aplicación Cita Previa o llamando al 955 062 627. Cada servicio o presentación de documentos requiere una cita diferente.

3) **En alguna OFICINA DE CORREOS**. En este caso se recuerda a las personas beneficiarias que cuando depositen la documentación en Correos, DEBEN REQUERIR AL FUNCIONARIO/A DE ESA ENTIDAD QUE SELLE LA PRIMERA PÁGINA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE PRESENTEN. Sin ese sello de Correos los documentos justificativos presentados podrían considerarse inválidos, ya que no quedaría constancia registral de su **fecha de presentación**. Se recomienda además que el envío se haga por **correo certificado**. La dirección de envío es:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Edificio Estadio La Cartuja. Puerta M. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla

Indicar siempre en el sobre y en el escrito que acompañe a los documentos justificativos lo siguiente:
PRIMERA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN Y SALAS CULTURALES ANTE EL COVID-19

ACLARACIÓN IMPORTANTE: la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no dispone de un registro oficial de la Junta de Andalucía, por lo que las solicitudes no se pueden presentar de forma presencial directamente en la Agencia.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA PRIMERA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN?

El plazo para presentar la primera justificación de la ayuda es de **SEIS MESES** a contar desde la fecha de publicación en la Web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN en la que se ha aparecido como persona beneficiaria de las ayudas.

PASO 3: PRESENTAR A LA AAIICC LA SEGUNDA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN (CERTIFICADO POSITIVO DE REGISTRO DE LA OBRA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL)

El Registro General de la Propiedad Intelectual (RGPI) está obligado a resolver de forma expresa en el plazo máximo de seis meses (contados desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro territorial competente) las solicitudes de inscripción.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a remitir a la AAIICC el **CERTIFICADO POSITIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA QUE HA PRESENTADO COMO JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA** (cuya solicitud se realizó en el paso 2) para completar el proceso de justificación.

Las vías de presentación de esta segunda parte de la justificación son exactamente las mismas que se han indicado anteriormente.

Si transcurridos seis meses desde que se presentó a la AAIICC la solicitud de inscripción en el RGPI la persona solicitante no presenta también como documento justificativo el certificado positivo, **la ayuda no se considerará justificada.**

SOLO CUANDO HAYAN COMPLETADO LOS 3 PASOS HABRÉ JUSTIFICADO EN SU TOTALIDAD Y CORRECTAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN LA LÍNEA 1

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LA **LÍNEA 2.** AYUDAS POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

Las personas beneficiarias de esta línea de ayuda estarán **OBLIGADAS A LA REAPERTURA** del espacio cultural o de exhibición cinematográfica **EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES** desde que se permita por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las normas sanitarias reguladoras de la apertura al público de las salas de teatro, música, danza, flamenco y salas de cine.

La Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, establece en su artículo 26 las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura, disponiendo que podrán desarrollar su actividad cumpliendo una serie de medidas contempladas en la Orden. Dicha orden surtiría efectos desde el día **21 de junio de 2020**.

Por ello y para dar cumplimiento a las bases reguladoras, las personas beneficiarias de la línea 2 de ayudas a las salas de teatro, danza y música, flamenco o salas de exhibición cinematográfica, **DEBERÁN PROCEDER A LA REAPERTURA CON FECHA LÍMITE EL 21 DE OCTUBRE DE 2020**.

En las ayudas por la cancelación de la programación deberá aportarse para su justificación :

- 1) **Certificado de la primera actuación o proyección en el espacio tras la reapertura.**
- 2) **Programación detallada prevista para el primer trimestre desde la fecha de la reapertura.**

En la página Web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se facilitan **modelos de certificados**, uno para salas culturales y otros para salas de exhibición cinematográfica, que deben ser adaptados a las circunstancias de cada persona beneficiaria de la ayuda.

¿POR QUÉ VÍAS PUEDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SI SOY BENEFICIARIO DE LA **LÍNEA 2**?

Los documentos justificativos de la ayuda recibida los puedo presentar **ÚNICAMENTE** de una de las siguientes maneras:

- 1) A través del servicio **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL** de la Junta de Andalucía, disponible en la pestaña Servicios y Trámites en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>. ESTA VÍA REQUIERE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA TENGA CERTIFICADO DIGITAL.



Portal de la Junta de Andalucía

Junta de Andalucía

Buscar

p. ej. ofertas de empleo, ayudas, escolarización...

Temas La Junta Transparencia **Servicios y trámites** BOJA Andalucía Noticias

Catálogo de procedimientos y servicios

Buscar en el contenido

Búsqueda avanzada

Carpeta ciudadana

Tu información y tus trámites en un solo lugar

Directo a

- Cita previa en las Oficinas de Registro
- Perfiles de contratante
- Oficinas de registro
- **Presentación electrónica general**
- Ofertas de empleo público

¿En qué podemos ayudarte?

955 062 627
Otros teléfonos de información
informacion@juntadeandalucia.es

Más información

Servicios de información

- Normativa
- Normas y reglamentos en elaboración
- Estadística y cartografía
- Participación
- Catálogo de publicaciones
- WebTV
- Datos abiertos

Trámites y servicios destacados

- Participación pública en proyectos normativos
- Cita en centros sanitarios
- Renovar demanda de empleo
- Tramitación de Hoja de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía
- Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía: Inscripción



En el apartado **DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE** se deben completar los datos de la persona (física o jurídica) que debe justificar la ayuda.

En el apartado **DESTINATARIO** se debe seleccionar, en los menús desplegables, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico”, y como órgano/agencia la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**.

3. Destinatario

(Órgano al que dirige el formulario)

*Consejería/Entidad:

*Órgano/Agencia/etc:

En el apartado **EXPONE**, indicar por ejemplo: “Haber sido beneficiario/a de las ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el COVID-19, en la LÍNEA 2, MODALIDAD **X** (especificar modalidad: salas culturales o salas de exhibición cinematográfica).

4. Expone

*Expone:

Haber sido beneficiario/a de las ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el COVID-19, en la LÍNEA 1, en la MODALIDAD (especificar modalidad: textos dramáticos, textos literarios, creación musical, guion, creación coreográfica, artes plásticas/diseño)

En el apartado **SOLICITA** indicar que se lleva a cabo la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

5. Solicita

*Solicita:

La presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

Las otra vía posible de presentación de las justificaciones serían:

2) En algún **REGISTRO OFICIAL**. Se pueden consultar los registros oficiales disponibles en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/oficinas-registros-documentos.html>. Desde el 18 de mayo de 2020, la atención en las oficinas de la Junta de Andalucía se realizará con cita previa. Puedes solicitarla a través de la aplicación Cita Previa o llamando al 955 062 627. Cada servicio o presentación de documentos requiere una cita diferente.

POR IMPERATIVO LEGAL **NO SE PERMITE** LA PRESENTACIÓN EN **FORMATO PAPEL** A TRAVÉS DEL SERVICIO DE CORREOS A LAS **PERSONAS JURÍDICAS** BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 2 DE AYUDAS. Las personas jurídicas están obligadas a la presentación de cualquier documento justificativo por medios electrónicos.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no dispone de un registro oficial de la Junta de Andalucía, por lo que las solicitudes no se pueden presentar de forma presencial directamente en la Agencia.